



CIRCULAR N° 2

Temporada 2025/26

PRUEBAS TÉCNICAS, FÍSICAS Y MÉDICAS

Según lo que establece el Reglamento General de la RFEF, se circulan los procedimientos a seguir durante la Temporada 2025/2026 en cuanto a pruebas técnicas, físicas y médicas, para los integrantes de las plantillas arbitrales de Primera y Segunda División, Primera y Segunda Federación, Primera División y Primera Federación Femenina, y Asistentes de Video.

CATEGORÍAS ARBITRALES PROFESIONALES

1. Pruebas técnicas

Los miembros del colectivo arbitral profesional deberán superar un mínimo de tres pruebas técnicas que consistirán en:

- Examen de Reglas de Juego y de Protocolo VAR.
- Video Test.

La nota mínima para superar cada una de las pruebas es del 75% y deberá superarse este valor en cada uno de los exámenes realizados.

Las tres convocatorias mínimas se realizarán: antes del inicio de la competición, en noviembre de 2025 y en febrero de 2026.

- La asistencia a estas pruebas técnicas es obligatoria e inexcusable.
- La no presentación a una prueba sin causa justificada, previamente comunicada y autorizada por el CTA, supondrá la consideración de la prueba como no superada.
- En el caso de que no haya podido presentarse a una convocatoria por enfermedad, con el certificado médico emitido por los servicios médicos del CTA que lo justifique, u otra causa debidamente justificada

y aprobada por el CTA, será convocado con la mayor brevedad posible cuando cesen las causas que impidieron su presentación. No se considerará como no superada esta convocatoria.

- En el caso de no superar los mínimos establecidos en la convocatoria, supondrá la no designación para partidos oficiales hasta que sean superados. Para ello, será convocado nuevamente para una repesca en un plazo aproximado de siete días para realizar el/los exámenes o pruebas no superadas.
- En el caso de no superar los mínimos indicados en la repesca, será convocado por tercera vez en un nuevo plazo aproximado de siete días para realizar el/los exámenes o pruebas no superadas. De no superar los mínimos en esta segunda repesca, perderá su licencia AP para la temporada presente y quedará extinguido su contrato.

2. Pruebas físicas

Los miembros del colectivo arbitral profesional deberán superar un mínimo de tres ciclos de pruebas físicas según se detallan en los cuadros anexos, bajo la organización, supervisión y coordinación del CTA.

Además de las convocatorias de pruebas físicas mencionadas en el párrafo anterior, el CTA realizará controles del estado físico de los árbitros y árbitros asistentes de estas categorías de una manera periódica, cuando lo estime oportuno.

Las tres convocatorias mínimas se realizarán: antes del inicio de la competición, en noviembre de 2025 y en febrero de 2026.

| CATEGORÍA | PRUEBA AGILIDAD | PRUEBA DE SPRINTS REPETIDOS | PRUEBA DE RESISTENCIA |
|---|------------------|--|--|
| ÁRBITROS ÁRBITRAS 1ª y 2ª Div. masculina | | 4 x 40 m (5,8 s) 4 x 40 m (6,0 s) - 1' recuperación - | SDS (60 m.)* 3 bloques iguales de 5 repeticiones |
| ÁRBITROS ASISTENTES ÁRBITRAS ASISTENTES ASISTENTES DE VÍDEO 1ª y 2ª Div. masculina | CODA* 9,80 s | 4 x 30 m (4,7 s) 4 x 30 m (4,9 s) 4 x 30 m (4,7 s) - 30" recuperación - | ARIET Mínimo: 16.6 |
| ÁRBITRAS 1ª Div. femenina | | 4 x 40 m (6,0 s) - 1' recuperación - | SDS (54 m.)* 3 bloques iguales de 5 repeticiones |
| ÁRBITRAS ASISTENTES 1ª Div. femenina | CODA* 10,20 s | 4 x 30 m (4,9 s) - 30" recuperación - | ARIET Mínimo: 15.5-4 |

*La prueba SDS no tendrá fase de calentamiento.

*La prueba de agilidad CODA se realiza solo en la convocatoria previa al inicio de la temporada. Quedan excluidos de su realización los asistentes de video.

Disposiciones comunes a todas las categorías arbitrales profesionales

Todas las pruebas físicas se desarrollarán, preferiblemente, sobre un terreno de juego de hierba (artificial o natural). Se calzará obligatoriamente botas de fútbol o multitaco. Se permitirá también el uso de pista de atletismo como opción en caso de necesidad u otras causas, como las climatológicas. En este caso calzará obligatoriamente zapatillas de deporte.

Los árbitros y árbitros asistentes deberán cumplimentar el ciclo de pruebas físicas establecido durante la temporada salvo situaciones excepcionales a considerar por el CTA.

En caso de no superar cualquiera de los controles con los baremos establecidos por el CTA o no poder asistir por motivo de lesión o enfermedad, supondrá la no designación para partidos oficiales como miembros del equipo arbitral en el terreno de juego.

Si un árbitro o árbitro asistente de Primera o Segunda División masculinas no superase las pruebas físicas podrá ser designado como miembro del equipo arbitral de video, si así lo estima conveniente el Comité Arbitral para la Competición Profesional.

El árbitro que no supere las pruebas físicas en alguna de las convocatorias oficiales (por no alcanzar los baremos establecidos o por lesión durante las mismas), será convocado en un plazo aproximado de treinta días, o cuando se haya recuperado de la lesión, para realizar la repesca correspondiente, considerándose ambas pruebas como una misma convocatoria.

En caso de que el árbitro no haya podido presentarse a la convocatoria por lesión o enfermedad, con el certificado médico emitido por los servicios médicos del CTA que lo justifique, será convocado lo antes posible tras su total recuperación y alta médica. No se considerará como no superada esta convocatoria.

De no superar en la repesca los mínimos establecidos, supondrá la no designación para partidos oficiales hasta que supere los mínimos en la siguiente convocatoria.

Cuando no supere los mínimos indicados en dos convocatorias con sus correspondientes repescas durante la temporada, perderán su licencia AP para la presente temporada y quedará extinguido su contrato.

En el caso en el que un árbitro o árbitro asistente no haya podido asistir a la Convocatoria por estar designado en partido nacional o internacional deberá, obligatoriamente, ser convocado y superar el control físico en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de esa convocatoria.

Coincidencia con pruebas físicas de UEFA/FIFA:

- Los árbitros y árbitros asistentes que hayan superado satisfactoriamente un control físico con motivo de una actividad arbitral organizada por UEFA/FIFA durante las dos semanas anteriores a una convocatoria de pruebas físicas en España, estarán exentos de realizarlas en nuestro país y se les considerarán convalidadas a todos los efectos.
- El mismo criterio será de aplicación cuando el control físico en UEFA/FIFA deba realizarse en un plazo no superior a dos semanas después de la fecha fijada para la realización de las pruebas físicas en España, siendo convalidadas una vez superadas satisfactoriamente en el organismo internacional.
- Para verificar el cumplimiento, el interesado deberá aportar al CTA el correspondiente certificado oficial de UEFA/FIFA en las 48 horas posteriores a su realización, detallando las pruebas y tiempos realizados.
- En caso de no superar la prueba en UEFA/FIFA, deberá realizar las pruebas físicas en España en las dos semanas posteriores a su realización en aquellos organismos. En caso de que ello hubiera sido motivado por una lesión, se le convocará para realizar las pruebas físicas tras su restablecimiento y alta médica.

3. Área médica

Las plantillas arbitrales pasarán un reconocimiento médico antes del inicio de la competición, de acuerdo a las siguientes premisas:

- El CTA se encargará directamente de la organización y coordinación de estos reconocimientos médicos, de forma que los árbitros y asistentes únicamente deberán acudir obligatoriamente al centro indicado el día y hora establecidos por el CTA.
- Cada árbitro y árbitro asistente deberá incluir el informe del Reconocimiento Médico Deportivo en la sección “Documentos Clínicos” de la plataforma que el CTA determine.
- Todo árbitro o árbitro asistente que no haya superado satisfactoriamente el Reconocimiento Médico Deportivo, o no lo haya incluido en la plataforma seleccionada por el CTA, no estará habilitado para ser designado en ningún partido.

En cada seminario arbitral que se realice de manera presencial se realizará un control de la composición corporal y de peso. Se establecen los siguientes límites de porcentaje de grasa corporal:

- Nivel Deseado: No superior al 12 % en hombre ni al 18% en mujeres.
- Nivel Máximo Permitido: 14 % en hombres y 22% en mujeres.

Procedimiento en caso de lesión

En caso de enfermedad o lesión, el interesado informará inmediatamente al CTA, bien a través de llamada telefónica al Doctor Rodríguez Fabián (600 592 695) bien mediante correo electrónico a la dirección serviciosmedicoscta@rfef.es con copia a mescobar@rfef.es En el caso de haber sido atendido por servicios médicos locales, deberá informar sobre el alcance de dicha lesión o enfermedad, adjuntando el correspondiente informe médico y pruebas complementarias que hayan sido realizadas, en formato pdf.

Además, es obligatorio que aquellos miembros del colectivo que tengan acceso a la plataforma seleccionada por el CTA, incluyan la información sobre la lesión o molestia en el apartado "Lesiones" y que adjunte los informes médicos, pruebas diagnósticas, etc. en el apartado "Documentos Clínicos" de dicha plataforma.

El servicio médico del CTA realizará un seguimiento del proceso hasta la resolución del mismo, momento en el que se podrá requerir al colegiado que se someta a una comprobación de su estado físico.

CATEGORÍAS ARBITRALES NO PROFESIONALES

1. Pruebas técnicas

Los miembros del colectivo arbitral de las competiciones de Primera Federación masculina y femenina y Segunda Federación masculina deberán superar un mínimo de tres pruebas técnicas que consistirán en:

- Examen de Reglas de Juego.
- Video Test.

La nota mínima para superar cada una de las pruebas es del 70% y deberá superarse este valor en cada uno de los exámenes realizados.

Las tres convocatorias mínimas se realizarán: antes del inicio de la competición, en noviembre de 2025 y en febrero de 2026.

- La asistencia a estas pruebas técnicas es obligatoria e inexcusable.

- La no presentación a una prueba sin causa justificada previamente, comunicada y autorizada por el CTA, supondrá la consideración de la prueba como no superada.
- En el caso de que no haya podido presentarse a una convocatoria por enfermedad con el certificado médico emitido por los servicios médicos del CTA que lo justifique, u otra causa debidamente justificada y aprobada por el CTA, será convocado con la mayor brevedad posible cuando cesen las causas que impidieron su presentación. No se considerará como no superada esta convocatoria.
- Cuando no supere los mínimos establecidos en la convocatoria será convocado nuevamente para una repesca en un plazo aproximado de siete días para realizar el/los exámenes o pruebas no superadas.
- De no superar en la repesca los mínimos establecidos, supondrá la no designación para partidos oficiales hasta que supere los mínimos en la siguiente convocatoria.
- En el caso de no superar los mínimos indicados en dos convocatorias con sus correspondientes repescas durante la temporada perderá su licencia AA para la presente temporada y quedarán adscritos, si lo desean, en la categoría inmediatamente inferior al finalizar la temporada.

2. Pruebas físicas

A) ÁRBITROS/AS Y ÁRBITROS/AS ASISTENTES DE PRIMERA Y ÁRBITROS DE SEGUNDA FEDERACIÓN MASCULINAS

Los árbitros y árbitros asistentes de Primera Federación masculina deberán superar un mínimo de tres ciclos de pruebas físicas según se detallan en los cuadros anexos, bajo la organización, supervisión y coordinación del CTA. Los árbitros de Segunda Federación deberán superar un mínimo de dos ciclos de pruebas físicas.

Además de las convocatorias de pruebas físicas mencionadas en el párrafo anterior, el CTA realizará controles del estado físico de los árbitros y árbitros asistentes de estas categorías de una manera periódica, cuando lo estime oportuno.

Las tres convocatorias mínimas se realizarán: antes del inicio de la competición, en noviembre de 2025 y en febrero de 2026. Los árbitros de Segunda Federación no serán convocados en noviembre de 2025.

| CATEGORÍA | PRUEBA AGILIDAD | PRUEBA DE SPRINTS REPETIDOS | PRUEBA DE RESISTENCIA |
|---|-----------------|---|-----------------------------------|
| ÁRBITROS ARBITRAS 1ª y 2ª Fed. masculina | | 6 x 40 m (5,8 s) 6 x 40 m (6,0 s) - 1ª recuperación - | Yoyo intermitente Mínimo: 18.2 |
| ÁRBITROS ASISTENTES ÁRBITRAS ASISTENTES 1ª Fed. masculina | CODA* 9,80 s | 5 x 30 m (4,7) 5 x 30 m (4,9 s) - 30" recuperación - | ARIET Mínimo: 16.4 |

*NOTA: La prueba de agilidad CODA se realiza solo en la convocatoria previa al inicio de la temporada y no la hacen los asistentes de video.

B) ÁRBITRAS Y ÁRBITRAS ASISTENTES DE PRIMERA FEDERACIÓN FEMENINA.

Deberán superar un mínimo de dos ciclos de pruebas físicas según se detallan en los cuadros anexos, bajo la organización, supervisión y coordinación del CTA. La descripción detallada de las pruebas se encuentra en el "Procedimiento de Pruebas Físicas".

Además de las convocatorias de pruebas físicas mencionadas en el párrafo anterior, el CTA realizará controles del estado físico de las árbitras y árbitras asistentes de estas categorías de una manera periódica, cuando lo estime oportuno.

Las dos convocatorias mínimas se realizarán antes del inicio de la competición y en febrero de 2026.

| CATEGORÍA | PRUEBA AGILIDAD | PRUEBA DE SPRINTS REPETIDOS | PRUEBA DE RESISTENCIA |
|---|------------------|--|-----------------------------------|
| ÁRBITRAS 1ª Fed. femenina | | 6 x 40 m (6,2 s) - 1ª recuperación - | Yoyo intermitente Mínimo: 16.4 |
| ÁRBITRAS ASISTENTES 1ª Fed. femenina | CODA* 10,50 s | 5 x 30 m (5,0 s) - 30" recuperación - | ARIET Mínimo: 14,5.4 |

*NOTA: La prueba de agilidad CODA se realiza solo en la convocatoria previa al inicio de la temporada.

C) ÁRBITROS/AS ASISTENTES DE SEGUNDA FEDERACIÓN MASCULINA.

Los miembros de este colectivo deberán superar un mínimo de dos ciclos de pruebas físicas bajo la organización, coordinación y supervisión directa de los

Comités Territoriales de sus residencias. Los resultados de estas pruebas serán enviados al CTA (areafisicacta@rfe.es) en el plazo de 72 horas tras la realización.

Las dos convocatorias mínimas se realizarán antes del inicio de la competición y en febrero de 2026.

| CATEGORÍA | PRUEBA AGILIDAD | PRUEBA DE SPRINTS REPETIDOS | PRUEBA DE RESISTENCIA |
|---|-----------------|--|-----------------------|
| ÁRBITROS ASISTENTES ÁRBITRAS ASISTENTES 2ª Fed. masculina | CODA* 9,80 s | 5 x 30 m (4,7 s) 5 x 30 m (4,9 s) - 30" recuperación - | ARIET Mínimo: 16.4 |

*NOTA: La prueba de agilidad CODA se realiza solo en la convocatoria previa al inicio de la temporada.

Disposiciones comunes a todas las categorías arbitrales no profesionales

Todas las pruebas físicas se desarrollarán, preferiblemente, sobre un terreno de juego de hierba (artificial o natural). Se calzará obligatoriamente botas de fútbol o multitaco.

Se permitirá también el uso de pista de atletismo como opción en caso de necesidad u otras causas, como las climatológicas. En este caso calzará obligatoriamente zapatillas de deporte.

Los/as árbitros/as y árbitros/as asistentes deberán cumplimentar el ciclo de pruebas físicas establecido durante la temporada salvo situaciones excepcionales a considerar por el CTA.

En caso de no superar cualquiera de los controles con los baremos establecidos por el CTA o no poder asistir por motivo de lesión o enfermedad, supondrá la no designación para partidos oficiales como miembros del equipo arbitral en el terreno de juego.

El árbitro que no supere las pruebas físicas en alguna de las convocatorias oficiales (por no alcanzar los baremos establecidos o por lesión durante las mismas), será convocado en un plazo aproximado de treinta días después para realizar la repesca correspondiente, considerándose ambas pruebas como una misma convocatoria.

En caso de que el árbitro no haya podido presentarse a la convocatoria por lesión o enfermedad, con el certificado médico emitido por los servicios médicos del CTA que lo justifique, será convocado lo antes posible tras su total recuperación y alta médica. No se considerará como no superada esta convocatoria.

En el caso de no superar en la repesca los mínimos establecidos, supondrá la no designación para partidos oficiales hasta que supere los mínimos en la siguiente convocatoria.

En el caso de no superar los mínimos indicados en dos convocatorias con sus correspondientes repescas durante la temporada, perderán su licencia AA para la presente temporada y quedarán adscritos, si lo desean, en la categoría inmediatamente inferior al finalizar la temporada.

3. Área médica

A) ÁRBITROS/AS Y ÁRBITROS/AS ASISTENTES DE PRIMERA FEDERACIÓN MASCULINA Y FEMENINA

- El CTA se encargará directamente de la organización y coordinación de estos reconocimientos médicos, de forma que los árbitros y asistentes únicamente deberán acudir obligatoriamente al centro indicado el día y hora establecidos por el CTA.
- Cada árbitro y árbitro asistente deberá incluir el informe del Reconocimiento Médico Deportivo en la sección “Documentos Clínicos” de la plataforma que el CTA determine.
- Todo árbitro o árbitro asistente que no haya superado satisfactoriamente el Reconocimiento Médico Deportivo, o no lo haya incluido en la plataforma seleccionada por el CTA, no estará habilitado para ser designado en ningún partido.

B) ÁRBITROS/AS Y ÁRBITROS/AS ASISTENTES DE SEGUNDA FEDERACIÓN

- Realizarán el Reconocimiento Médico Deportivo en la Mutualidad de Futbolistas Españoles y sus centros asociados de la sede más próxima a su residencia, de acuerdo al modelo estándar establecido en cada Comité Territorial. Este reconocimiento debe indicar la idoneidad del sujeto para realizar ejercicio físico sin limitación.
 - Los árbitros deberán incluir el informe del Reconocimiento Médico Deportivo en la sección “Documentos Clínicos” de la plataforma seleccionada.
 - Los árbitros asistentes deberán enviar el informe del Reconocimiento Médico Deportivo a serviciosmedicoscta@rfef.es.
- Aquel árbitro que no haya superado satisfactoriamente el Reconocimiento Médico Deportivo, no lo haya incluido en la plataforma que el CTA haya seleccionado o no lo haya enviado al mail indicado, no estará habilitado para ser designado en ningún partido.

- Todo árbitro asistente que no haya superado satisfactoriamente el Reconocimiento Médico Deportivo, o no lo haya enviado al mail indicado, no será designado para ningún partido.

Procedimiento en caso de lesión o enfermedad

En caso de enfermedad o lesión, el interesado informará inmediatamente al CTA, bien a través de llamada telefónica al Doctor Rodríguez Fabián (600 592 695) bien mediante correo electrónico a la dirección serviciosmedicoscta@rfef.es con copia a mescobar@rfef.es. En el caso de haber sido atendido por servicios médicos locales, debería informar sobre el alcance de dicha lesión o enfermedad, adjuntando el correspondiente informe médico y pruebas complementarias que hayan sido realizadas, en formato pdf.

Además, es obligatorio que aquellos miembros del colectivo que tengan acceso a la plataforma seleccionada por el CTA, incluyan la información sobre la lesión o molestia en el apartado “Lesiones” y que adjunte los informes médicos, pruebas diagnósticas, etc. en el apartado “Documentos Clínicos” de dicha plataforma.

El servicio médico del CTA realizará un seguimiento del proceso hasta la resolución del mismo, momento en el que se podrá requerir al colegiado que se someta a una comprobación de su estado físico.

Lo que se circula para general conocimiento y cumplimiento.

Las Rozas de Madrid, 7 de julio de 2025


Secretario del Comité Técnico de Árbitros
Real Federación Española de Fútbol